



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Movilidad y Accesibilidad

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA. AÑO 2017.

Preámbulo.

El ayuntamiento de Alicante, a través de la concejalía de Movilidad y Accesibilidad consciente de la necesidad del fomento y de la promoción de la realización de actividades, programas y proyectos por parte de entidades asociativas representativas de las personas con discapacidad y movilidad reducida que contribuyan a mejorar la movilidad y accesibilidad, en particular en el medio urbano y en los medios de transporte público, de las personas con discapacidad y movilidad reducida, con el fin de la consecución del ejercicio real y efectivo de derechos por parte de estas personas, en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos y ciudadanas, ha previsto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas y movilidad reducida.

BASES

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, para el ejercicio 2017, con el fin de cofinanciar la realización de actividades, programas y proyectos, destinados a fomentar, promover y apoyar acciones y actuaciones dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y movilidad reducida y, en concreto, que tengan como objetivo:

- Mejorar la movilidad y accesibilidad en el entorno urbano y en los medios de transporte de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
- Desarrollar actividades para la integración plena en la sociedad de las

personas con discapacidad y movilidad reducida.

- Programar actividades de sensibilización y conocimiento de la discapacidad con movilidad reducida en la sociedad.

Segunda. Asociaciones y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y movilidad reducida, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases.

Las asociaciones y entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro, y con implantación en el municipio de Alicante.
- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro autonómico de la Comunidad Valenciana, así como en el registro municipal de entidades del ayuntamiento de Alicante.
- Justificar y acreditar la figura de representante legal y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Alicante, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo de la actividad, programa o proyecto para el que solicita la subvención.
- Ejecutar la actuación, proyecto o programa objeto de la subvención en el municipio de Alicante.
- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad o de la que ejerza su representación legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y con las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Alicante, si procede.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes bases, cualquier subvención anteriormente otorgada por el ayuntamiento de Alicante.
- Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercera. Requisitos de las actividades, proyectos y programas subvencionables.

Las subvenciones se concederán a actividades, programas y proyectos que, desarrollándose en la ciudad de Alicante, contribuyan a mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades, además de la plena integración social de las personas con discapacidad y movilidad reducida. Podrán incluirse actividades de carácter formativo, pero, en cambio, no se considerarán, en ningún caso, aquellas que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa.

Las subvenciones serán destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la realización de las actividades, programas y proyectos.

El ayuntamiento de Alicante podrá subvencionar las actividades de monitores, guías, expertos, etc., siempre que los mismos tengan una relación contractual acreditada documentalmente con la entidad que propone y desarrolla la actividad, programa o proyecto. En ningún momento, la actividad, programa o proyecto subvencionado generará obligaciones laborales para el ayuntamiento de Alicante.

Ninguna actividad, programa o proyecto, ni en su elaboración, ni en su redacción, tendrá carácter lucrativo.

El periodo para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos subvencionados abarcará hasta marzo de 2018, inclusive.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad, programa o proyecto subvencionado.

No serán objeto de subvención:

- Las actuaciones, programas y proyectos cuyo presupuesto sea inferior a mil setecientos sesenta y cinco euros (1.765€).
- Las actuaciones, programas o proyectos que ya estén subvencionados por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o por sus organismos autónomos.
- Las actuaciones, programas o proyectos dirigidos exclusivamente a las personas socias de la asociación o entidad.
- Las actuaciones, programas o proyectos previstos en programas municipales del ayuntamiento de Alicante.

Cuarta. Solicitudes: Forma y plazo.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases deberán dirigirse al ayuntamiento de Alicante, según el modelo de solicitud del Anexo nº 1, y se presentarán en el registro general de este ayuntamiento, pudiéndose presentar, asimismo, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo para ello a la página web: <https://sedeelectronica.alicante.es/>

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones y entidades participantes, únicamente, podrán presentar una solicitud.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación (ver Anexo nº 1):

- Descripción detallada de la actividad, programa o proyecto para el que se solicita la subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos. Se aportará Ficha-Memoria, según Anexo nº 2.
- Memoria de la asociación o entidad que acredite su experiencia y trayectoria en la gestión de actividades, programas o proyectos. Se incluirá una memoria específica de las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2016 y 2017.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad participante.
- Fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la presidencia o, en su caso, de la que ejerza su representación legal, con la correspondiente acreditación.
- Copia autenticada de los estatutos de la asociación o entidad, en los que deberá constar el ámbito de la entidad, objetivos y fines, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
- Relación de personas asociadas o usuarias de la asociación o entidad participante, certificada por la persona que ocupe la secretaría de la misma.
- Organigrama de la asociación o entidad, relación de los cargos directivos y del equipo profesional que la compone, con descripción de categorías, tareas y horarios de dedicación. En el supuesto de que carezcan de un equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.

- Declaración de la persona que ostenta la presidencia de la asociación o entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por administraciones o entidades públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad, programa o proyecto para el que solicita la subvención, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate, o, en su caso, declaración de no haber obtenido ninguna para la misma finalidad.
- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad sobre la relación contractual del personal para cuyo pago se solicita parte de la subvención.
- Declaración de la persona que ocupa la presidencia de la asociación o entidad o de la que ejerza su representación legal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deberá ingresar la subvención.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada, a fin de que en un plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en artículo 68 de la LPA.

Quinta. Procedimiento de concesión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, se reunirá la Comisión de valoración presidida por el concejal delegado de Movilidad y Accesibilidad de este Ayuntamiento, o persona que le sustituya, estará integrada por la persona que ocupe la jefatura del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, un/a técnico/a del departamento técnico de Transportes y otro/a del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, además de un/a técnico/a del departamento de la Concejalía de Urbanismo, de la Concejalía de Infraestructuras y de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Esta comisión de valoración procederá al examen y evaluación de las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Ejercerá como Secretaria de la Comisión de valoración la jefa del departamento económico-jurídico del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, quien emitirá el acta correspondiente.

El servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en las presentes bases, y se asignará el total del crédito de la convocatoria, con los límites establecidos en la misma. Esta propuesta se elevará a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

La resolución se publicará en el boletín oficial de la provincia de Alicante y en el tablón de edictos municipal.

El plazo máximo para resolver será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo, forma y condiciones fijadas en el Título IV "Procedimiento Contencioso-Administrativo", artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro recurso que considere pertinente.

Sexta. Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a las asociaciones y entidades participantes, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Las actividades, programas y proyectos se valorarán por la comisión técnica de valoración establecida en la base anterior, en atención a los siguientes criterios:

Criterios valorativos

1. La calidad, interés y eficacia de la actividad, programa o proyecto a subvencionar, a través de la clara fundamentación de los objetivos, recursos necesarios y explicación de la actividad, proyecto o programa a subvencionar. Se valorará la	De 0 a 5 puntos
--	-----------------

metodología y herramientas empleadas, así como la justificación de la actividad, proyecto o programa, objetivos generales y específicos, adecuación de las actividades con los objetivos previstos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos humanos.	
2. La coherencia del presupuesto de las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con el coste del mercado. Se tendrá en cuenta el desglose del presupuesto, según los distintos apartados de gastos, los conceptos concretos y detallados y la coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes del mercado.	De 0 a 5 puntos
3. La experiencia y trayectoria de la asociación o entidad participante en la gestión y ejecución de actividades, proyectos o programas similares, así como su capacidad operativa, además de su disponibilidad de recursos materiales y humanos para la viabilidad de la actividad, programa o proyecto solicitado. Se tomará como referencia la memoria de actividades del último ejercicio.	De 0 a 5 puntos
4. Grado de cofinanciación por la propia asociación o entidad de los gastos solicitados para la actividad, programa o proyecto presentado. Se tendrá en cuenta el porcentaje que representa las aportaciones de la propia entidad solicitante respecto al gasto solicitado.	De 0 a 3 puntos
5. Rentabilidad social de la actividad, programa o proyecto, teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias a las que se dirige.	De 0 a 3 puntos
6. La temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos planteados. Se considerará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a esta convocatoria.	De 0 a 3 puntos
7. Actividades, programas o proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más asociaciones o entidades.	De 0 a 2 puntos
8. Idoneidad de la actividad, programa o proyecto presentado con el sistema de evaluación de resultados. Se tendrá en cuenta	

la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados, así como la posibilidad real de seguimiento y valoración, mediante algún sistema de registro verificable a posteriori.	De 0 a 2 puntos
9. Participación de personal no remunerado en el desarrollo y ejecución de la actividad, programa o proyecto presentado. Se valorará según el número total de personal no remunerado que participa activamente en el proyecto.	De 0 a 1 punto

Séptima. Financiación de la convocatoria y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones que destina el ayuntamiento de Alicante para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario de 2017 es de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria número 51-134-48900 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES MEJORAS MOVILIDAD" del presupuesto municipal de este ayuntamiento de 2017.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá a propuesta de la Comisión técnica de valoración, en función de la valoración y cantidad de solicitudes presentadas, con un importe mínimo subvencionable por actividad, programa o proyecto de mil quinientos euros (1.500,00€) y un importe máximo de cinco mil euros(5.000,00€), sin que el importe a conceder pueda coincidir con el solicitado.

Octava. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de las actividades, programas o proyectos que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos.

Se incluyen dentro de los gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente imputables a la actividad subvencionada, necesario para la preparación, el desarrollo y la ejecución de las actividades, programas o proyectos, sin que estos puedan superar el 75% del importe de la actividad subvencionada.
- Gastos que constituyan equipamiento, materiales, suministros y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades, programa o proyectos subvencionados.
- Gastos de publicidad de la actividad, programa o proyecto subvencionado.

- Arrendamiento de inmuebles (arrendamiento de locales necesarios para la ejecución de la actividad, programa o proyecto subvencionado).
- Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes, directamente relacionados con las actividades, siempre y cuando se tenga en cuenta lo indicado a continuación).

La realización de la actividad, programa o proyecto subvencionado es obligación personal de la asociación o entidad beneficiaria. En el supuesto de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria y estar claramente presupuestados, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 75% del importe, como máximo, de la actividad, programa o proyecto subvencionado.

En caso de subcontratación de parte de la actividad subvencionada, la misma no podrá efectuarse entre las asociaciones y federaciones o coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma entidad.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos; los gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración, protocolarios y de representación, así como cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones; pagos de intereses deudores en cuentas bancarias, recargos, intereses o sanciones y los gastos de procedimientos judiciales.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias, las siguientes:

- Aportar la documentación que figura en la base cuarta junto con la solicitud de subvención para actividades, programas o proyectos. Además de su presentación en el registro general de este ayuntamiento, se remitirá al correo electrónico: movilidad.sostenible@alicante-ayto.es
- Ejecutar la actividad, programa o proyecto subvencionado. En su caso, se deberá comunicar al servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas. En el supuesto de que dichas circunstancias

hicieran inviable la ejecución de la actividad, programa o proyecto, la entidad beneficiaria estará obligada a notificar esta situación y a renunciar a la solicitud o concesión de la subvención.

- En el material publicitario y durante la realización de la actividad, programa o proyecto subvencionado deberá figurar, en lugar destacado, el siguiente texto "Con la colaboración del Ayuntamiento de Alicante. Concejalía de Movilidad y Accesibilidad", junto con el escudo del ayuntamiento.
- Someterse al control y seguimiento del desarrollo y ejecución de la actividad, programa o proyecto subvencionado que se estime pertinente por la concejalía de Movilidad y Accesibilidad, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.
- Presentar la justificación de la subvención en tiempo y forma, conforme a lo determinado en la presente convocatoria.
- Las demás que se establezcan en la Ley General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo y en la base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Décima. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 70%, tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de la propuesta de resolución efectuada por la comisión técnica de valoración, y el 30% restante, tras haber procedido por la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada, en los términos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificar, la justificación insuficiente o cualquier otra causa de las contempladas en la normativa de aplicación, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

Décimo primera. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará una vez ejecutada y pagada la actividad, programa o proyecto subvencionado en su totalidad, de acuerdo con la solicitud presentada, y en los términos fijados para la concesión de la subvención.

Una vez finalizada la actividad, programa o proyecto objeto de subvención, se recomienda la rápida presentación de sus justificantes de gastos para agilizar el pago final de su subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto de la

realización de las actividades, programa o proyecto subvencionado., será hasta el 30 de abril de 2018.

La documentación justificativa se presentará en el registro general de ayuntamiento o en cualquier otra forma prevista en el artículo 16.4 de la LPA.

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte del asociación o entidad beneficiaria, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 30% den comienzo en el momento en que se efectúe dicha presentación.

Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

■ Memoria-Resumen del proyecto, según Anexo nº 3, que se presentará además de impreso en papel, en formato electrónico o se enviará un correo electrónico a: movilidad.sostenible@alicante-ayto.es. En la presente Memoria-Resumen:

- Se redactará la actuación objeto de la subvención, la ejecución realizada y los resultados obtenidos e,
- Incluirá un ejemplar original, al menos, de la publicidad editada para difundir el proyecto (cartel, folleto, etc) y de la relación de facturas justificativas de la subvención, las cuales tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente.

■ Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica de la actividad, según Anexo nº 4, firmado por el presidente o, en su caso, el que ejerza la representación legal de la entidad:

- Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gastos con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.
- No se admitirá ningún justificante de gasto posterior al 31 de marzo de 2018 (*fecha límite para la realización de las actividades, programa o proyecto subvencionado*). En la justificación de los gastos realizados para la actividad, programa o proyecto subvencionado, solo se admitirán facturas, nóminas y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles. No se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tickets, recibos de colaboración, ni notas de entrega.

■ Las asociaciones o entidades beneficiarias informarán de las subvenciones y ayudas obtenidas para la financiación de la actividad, con indicación de importe y procedencia, justificándolo mediante la presentación de los documentos

acreditativos de la concesión de las mismas.

■ **Certificados.**- Si los certificados presentados en el momento de la solicitud de subvención tuvieran una antigüedad superior a 6 meses se efectuará una nueva presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a la fecha de la justificación de la subvención.

■ Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos TC1 y TC2 de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Décimo segunda. Reintegro y Régimen sancionador.

Los incumplimientos de las personas beneficiarias de las subvenciones darán lugar, de conformidad con la normativa vigente, a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma, o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar, igualmente, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. No realización dentro de los plazos previstos en la presente convocatoria, en todo o en parte, de la actividad, programa o proyectos subvencionado.
3. Incumplimiento total o parcial de los objetivos de la actividad, programa o proyecto.
4. Incumplimiento de la obligación de justificar.
5. Negativa de la asociación o entidad subvencionada a permitir la actividad de seguimiento, inspección y control del desarrollo de la actividad, programa o proyecto que el ayuntamiento puede realizar.
6. Duplicación de la subvención con cargo a otros créditos de los presupuestos de este Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

En el supuesto de que las aportaciones de las administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad, programa o proyecto subvencionado, la asociación o entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del exceso

obtenido sobre el coste del proyecto.

La no devolución del importe anticipado de la subvención para la realización de la actividad, programa o proyecto que no haya sido, suficientemente, justificado posteriormente, implicará que la asociación o entidad beneficiaria no podrá concurrir a las convocatorias del año siguiente de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad, estándose a lo establecido en los artículos 37, 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercera. Régimen jurídico.

En defecto de lo previsto por las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Base 24ª "Regulación de las subvenciones municipales" de las Bases de Ejecución del presupuesto general municipal de 2017 de Alicante y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXOS DE LAS BASES

Para la presentación:

- **Anexo nº 1.** Modelo de Solicitud y Documentación.
- **Anexo nº 2.** Ficha-Memoria.

Para la justificación:

- **Anexo nº 3.** Memoria-Resumen del proyecto.
- **Anexo nº 4.** Cuenta justificativa de gastos y Memoria Económica.

Bases aprobadas, a iniciativa de la concejalía de Movilidad y Accesibilidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada, el día 31 de octubre de 2017.



